



Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA

E. S. D.

PROCESO. **EJECUTIVO SINGULAR 201700705**
 DEMANDANTE. **CONJUNTO RESIDENCIAL RINCÓN DE SIDONIA P.H.**
 DEMANDAD@. **MIGUEL ÁNGEL MURCIA QUIÑONEZ, CLAUDIA MARCELA LÓPEZ POVEDA, y PEDRO IGNACIO ROZO BARRAGÁN.**
 REF. **EXCEPCIONES PREVIAS**

RENZO MIGUEL RICO SIERRA, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio de la U.C.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 231.128 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de los demandados y encontrándome dentro del término correspondiente, me permito presentar excepciones previas:

1. Numeral 3 del artículo 100 del Código General del Proceso, Se le ordene al demandante corregir la demanda presentada; Por cuanto los señores **CLAUDIA MARCELA LÓPEZ POVEDA, y PEDRO IGNACIO ROZO BARRAGÁN**, no son parte dentro del presente litigio, toda vez que el título valor o certificación emitida por el demandante no están siendo llamados a responder como parte pasiva del litigio, siendo el único obligado en el título valor el señor **MIGUEL ÁNGEL MURCIA QUIÑONEZ**.

CONJUNTO RESIDENCIAL RINCÓN DE SIDONIA- P.H.
 NIT: 832.009.731-5
 Carrera 15 A # 11-51

PATRICIA MOYANO F., identificada con cedula de ciudadanía 51.646.697 de Bogotá en mi condición de Representante Legal- Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE SIDONIA P.H.**, ubicado en la Carrera 15 A No 11 - 51 de Chía (Cundinamarca), nombrado legalmente por el Consejo de Administración y actualmente en ejercicio del mencionado cargo, por medio de la presente me permito

CERTIFICAR

Que el señor **MURCIA QUIÑONEZ MIGUEL ANGEL**, en su calidad de propietario de la casa 33, del aludido conjunto, adeuda por concepto de cuotas de Administración y expensas las siguientes sumas de dinero.

PETICIONES.

Conforme a lo señalado respecto del título valor y demanda solicito S.J.:

1. Se revoque el mandamiento de pago de fecha 29 de enero del 2018, y se requiera el demandante subsanar la demandada en lo siguiente.
 - a. Se indique en la demanda como único demandado el señor **MIGUEL ÁNGEL MURCIA QUIÑONEZ**, de acuerdo al título valor allegado.

Atentamente,



RENZO MIGUEL RICO SIERRA
 C.C. 1.072.049.147, de Chía (Cundinamarca)
 Abogado U.C.C., con T.P. 231.128, del C. S. de la J.

SIERRA & VASQUEZ ABOGADOS ASOCIADOS
 Edificando Justicia con Estructura Humana.
 Calle 11 No. 11-11, Oficina 202 Centro Historio Chía.

sierrayvasquezabogados@gmail.com; PBX. 316 691 5654 / 321 290 2652



Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA

E. S. D.

PROCESO. **EJECUTIVO SINGULAR 201700705**
DEMANDANTE. **CONJUNTO RESIDENCIAL RINCÓN DE SIDONIA P.H.**
DEMANDAD@. **MIGUEL ÁNGEL MURCIA QUIÑONEZ, CLAUDIA MARCELA LÓPEZ POVEDA, y PEDRO IGNACIO ROZO BARRAGÁN.**
REF. **RECURSO DE REPOSICIÓN.**

RENZO MIGUEL RICO SIERRA, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio de la U.C.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 231.128 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de los demandados presento recurso de reposición en subsidio de apelación contra el mandamiento de pago de fecha 29 de enero del 2018, por cuanto los demandados **CLAUDIA MARCELA LÓPEZ POVEDA, y PEDRO IGNACIO ROZO BARRAGÁN**, no son parte obligada en el título valor base de ejecución.

PETICIONES.

Conforme a lo señalado respecto del título valor y demanda solicito S.J.:

1. Se revoque el mandamiento de pago de fecha 29 de enero del 2018, y se requiera el demandante subsanar la demandada en lo siguiente.
 - a. Se indique en la demanda como único demandado el señor **MIGUEL ÁNGEL MURCIA QUIÑONEZ**, de acuerdo al título valor allegado.

Atentamente,

RENZO MIGUEL RICO SIERRA
C.C. 1.072.648.147, de Chía (Cundinamarca)
Abogado U.C.C., con T.P. 231.128, del C. S. de la J.

SIERRA & VASQUEZ ABOGADOS ASOCIADOS

Edificando Justicia con Estructura Humana.

Calle 11 No. 11-11, Oficina 202 Centro Historio Chía.

sierrayvasquezabogados@gmail.com: PBX. 316 691 5654 / 321 290 2652

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL

TRASLADO ARTÍCULO 110 CGP

FIJA	17-06-2021
INICIA	18-06-2021
VENCE	22-06-2021

Gisell M. Alape
GISELL MARITZA ALAPE
SECRETARIA



El presente traslado, se fijó en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/118>